



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
iprmpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2017-00047
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ

Guataquí, Cund., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, que dan cuenta de la no aceptación del doctor JOSÉ GILDARDO MURCIA WALTEROS al cargo de curador ad-litem al interior del proceso de la referencia, toda vez que él adelanta en este Despacho un proceso verbal reivindicatorio bajo el radicado No. 2019-00068 en el cual el señor JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ aparece como demandado, el Despacho procederá a designar un nuevo curador.

Así las cosas, el juzgado DISPONE:

1.-) DESÍGNESE curador ad- litem del señor JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ para que lo represente en el presente proceso, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, a la doctora MARÍA HELENA ACOSTA LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.066.741.257 de Planeta Rica y T.P No. 259.469 del C.S de la J. Comuníquesele con las advertencias del aludido artículo.

2.-) FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (200.000, oo), que deberá cancelar la parte demandante a la designada curadora ad-litem.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS